

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, la **C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. ANTECEDENTES

1. El día 6 seis de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio número DG-032A/2025, el M. en C. Mario López Pérez, Director General de la CEAJ, solicitó al Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, realizar las gestiones administrativas y presupuestales con las áreas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, por un mes a partir del 1 al 28 de febrero del 2025.
2. El día 14 catorce de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio número CEAJ/DA-SSG-06/2025, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, como área requirente, solicitó en apego al artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, anexando para dichos efectos, cotizaciones, investigación de mercado, términos de referencia para la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
SUSCRITO EN LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
Y ELABORADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

partida identificada como única, justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, solicitudes para la contratación de bienes y/o servicios y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.

3. El día 15 quince de enero del 2025 dos mil veinticinco, mediante oficio número CEAJ/DG-035/2025, se invitó al proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Mediante escrito recibido el día 17 diecisiete de enero del 2025 dos mil veinticinco, el proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., acepta participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, adjuntando los anexos concernientes a su propuesta.
5. Con el oficio CEAJ/DA-SSG-012/2025, se solicitó al Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, llevar a cabo la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.; área requerente que respondió el día 20 veinte de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio CEAJ/SSG-JRMS-08/2025, remitiendo la evaluación técnica realizada a la propuesta del proveedor Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., indicando que cumple.
6. Con fecha 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco, se emitió el DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMAADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA INTELSTUSION, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

AD-03/2025 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", con el cual el Director General de LA CEAJ, relacionado con la partida identificada como única, resolvió en los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO, lo que a continuación de cita: **PRIMERO.** El Licitante denominado **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación del "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto de \$ 1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (ELEMENTOS)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
ÚNICA	SERVICIO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"	44	\$21,000.00	\$924,000.00
PERIODO: DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025				I.V.A.	\$147,840.00
				TOTAL:	\$1,071,840.00

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. **SEGUNDO.** Procedase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por lo que el adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente. En caso de incumplimiento de **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, se le harán efectivas las sanciones señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso, en la Ley y su Reglamento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓDULO CEAJ DEL SUPLENTE DE SERVICIOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y AUDITORÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CERRANDO EL DIA 26 VEINTIOCHTOS DE ENERO DEL 2025 CON EL VENTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURION S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

1.3.- El día 13 de diciembre de 2024, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. EN C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios SHP 2024, con número de cuenta 46498754, correspondiente a la requisición número 136, y la orden de compra que se suscriba.

1.5.- Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

1.6.- Mediante la Décima Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 13 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos y convenios en materia de compras Gubernamentales.

1.7.- Los datos personales proporcionados por el **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al aviso de privacidad de la "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajjalisco.gob.mx/>.

I.8.- La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la "ADJUDICACIÓN" a él "EL PROVEEDOR", mediante el **DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025**, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", que contempla la Adjudicación directa de acuerdo a lo artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, aceptando a la empresa denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del estado y para la "LA CEAJ", en lo que respecta a la partida identificada como única, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por la "LA CEAJ".

I.9.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, C. P. 44190, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 22,954 (veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular número 20 veinte, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 9-10 (nueve guion diez), del tomo 642 (seiscientos cuarenta y dos) del Libro Primero del Registro de Comercio, número 7 siete, del apéndice 2,577 dos mil quinientos setenta y siete, el día 21 veintiuno de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Mediante Escritura Pública número 25,345 veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo 104 Ciento cuatro, pasada ante la fe del Notario Público 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 21 veintiuno de marzo de 2000 dos mil, mediante la cual se registra la salida de los socios AMADOR CONTRERAS ENRIQUEZ y CRUZ CONTRERAS ENRIQUEZ, el ingreso de las C.C. NORA YAHAIRA SEPÚLVEDA GARCÍA y DORA LUZ GARCÍA MAGALLANES, como nuevos socios de la empresa, ratificándose como Administrador General Único al C. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 528 (quinientos veintiocho), del tomo 723 (setecientos veintitrés) del Libro Primero del Registro de Comercio, número 48 cuarenta y ocho, del apéndice 3,279 tres mil doscientos setenta y nueve, el día 23 de enero del 2003 dos mil tres.

ESTADILLA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 DERIVADO DE LA ADSCRIPCIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DELIBERADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 POR EL COMITÉ VENTONERO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Mediante Escritura Pública número 10,650 diez mil seiscientos cincuenta, Tomo XXVI veintiséis, libro 8 ocho, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se da a favor de la Licenciada Edith Contreras Gutiérrez, un Poder GENERAL JUDICIAL PLEITOS Y COBRANZA, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTACION PATRONAL EN ASUNTOS LABORALES Y PARA REPRESENTACIÓN FISCAL, con carácter de revocable y con obligación de rendir cuentas, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202300013979, el día 18 de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Mediante Escritura Pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y uno, Tomo XXIX vigésimo noveno, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se designó a Edith Contreras Gutiérrez, como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202400268959, el día 29 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

II.2.- La C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ, quien se identifica con la credencial para votar número **2. Se elimina número de identificación para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y uno, tomo XXIX vigésimo noveno, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, inscrita ante el Registro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202400268959, el día 29 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

II.3.- Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **CAS9705092VO**.

II.4.- Que tiene su domicilio ubicado en la Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690 además que señala el correo electrónico finanzascenturion13@gmail.com, que reconoce como autentico y ligado al representante legal firmante en el presente contrato, como oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones incluidas aquellas notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato mientras no señale mediante escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibido toda notificación que se practique.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia de la de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, para la , para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", y la propuesta técnica de "EL **PROVEEDOR**", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P07746**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas bajo protesta de decir verdad identificadas como anexos 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas de su conocimiento al Órgano interno de Control de **"LA CEAJ"** mediante oficio CEAJ-DA-SSG-018/2025, de fecha 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco.

II.8.- Durante el procedimiento de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** en el presente contrato para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a la partida identificada como UNICA, la cual **le fue adjudicada**, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	NO. ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
---------	---------	------------------	---------------	-------------

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

ÚNICA	Del 1 al 28 de febrero de 2025	Servicio	44 (Elementos No armados)	Servicio de Vigilancia para Oficinas Centrales. Estacionamientos. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Sitio de los Proyectos del Sistema de Captación de Bombeo de las Aguas Superficiales de la Cuenca Alta del Río Santiago.
-------	---	----------	------------------------------------	--

22 Guardias de perímetro distribuidos por sitio de la siguiente manera:

ÁREA	NÚMERO DE ELEMENTOS (GUARDIAS DE PERÍMETRO).
1. OFICINA FRANCIA #1726. "Francia #1726. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
2. OFICINA FRANCIA # 1522. "Francia #1522. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas
3. OFICINA FRANCIA #1642 "Francia #1642. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno Turno de 24 horas.
4. OFICINA ALEMANIA #1377 "Av. Alemania #1377. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno Turno de 24 horas.
5. OFICINA BRASILIA #2970 "Brasilia #1377. Col Colomos Providencia Cp. 44660, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
6. ALMACEN AVILA CAMACHO #1650 "Av. Avila Camacho #1650 Col. Mezquitán Country Cp. 44260,	1 por turno. Turno de 24 horas.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALSA FUSIÓN DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Guadalajara, Jal.	
7. LABORATORIO "Laboratorio CEL A. Solidaridad Iberoamericana KM 11"	1 por turno. Turno de 24 horas.
8. PLANTA DE TRATAMIENTO EL SALTO "Planta de tratamiento de aguas residuales de El Salto"	1 por turno. Turno de 24 horas
9. PLANTA DE TRATAMIENTO TEUCHITLAN "Planta de tratamiento de aguas residuales de Teuchitlan"	1 por turno. Turno de 24 horas
10. PRESA EL PURGATORIO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en el Predio).	1 por turno. Turno de 24 horas.
11. JARDIN BOTÁNICO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en las instalaciones.	1 por turno. Turno de 24 horas
12. BARRANCA DE HUENTITÁN "San Gaspar", Caseta de Ingreso.	3 por turno Turno de 24 horas.
13. BARRANCA DE HUENTITÁN "Las Pilitas"	2 por turno Turno de 24 horas.
14. BARRANCA DE HUENTITÁN "Patio de la Iglesia del Campamento de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.
15. BARRANCA DE HUENTITÁN "Puente de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.
16. BARRANCA DE HUENTITÁN "Planta Piloto"	2 por turno. Turno de 24 horas.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ASIGNADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO EL DÍA 24 VENTICUATRO DE ENERO DEL 2025 POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALDES PARRON, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

El **"PROVEEDOR"** Para la prestación de los servicios se apegará estrictamente conforme a los "Términos de Referencia" derivados de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios que brindará **"EL PROVEEDOR"** que cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de contratación, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$924,000.00 (Novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, con un impuesto al Valor Agregado de **\$147,840.00 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** lo que nos da un monto total con impuesto al Valor Agregado de **\$1,071,840.00 (Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (ELEMENTOS)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
ÚNICA	SERVICIO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"	44	\$21,000.00	\$924,000.00
PERIODO: DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025				I.V.A:	\$147,840.00
				TOTAL:	\$1,071,840.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el final de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de la prestación del servicio y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. De conformidad a lo manifestado por el **"EL PROVEEDOR"**, en su anexo 7 de fecha 17 diecisiete de enero del 2025, **NO** aceptó la aportación de 5 al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, fracción I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el servicio objeto del presente contrato, se pague en moneda nacional, conforme a lo establecido en la "Propuesta económica, y en una sola exhibición previa validación y comprobación de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente por parte del adjudicado, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área Requiriente y/o Área señalada en la cláusula séptima, responsable de revisar y avalar la documentación de los servicios brindados, los pagos se efectuarán conforme a lo montos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato y por conducto de la subdirección de finanzas, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE ENERO DEL 2025 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VILES PERSONAL S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ", previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco

Domicilio: Calle Francia número 1726

Colonia: Moderna

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUERENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, nombre y firma, la fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación del servicio faltantes o mal ejecutados.

b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega del servicio por el mes correspondiente al pago (del 1 al 28 de febrero del 2025).

c. Fotocopia del **DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025.**

d. Fotocopia del "CONTRATO".

e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago (del 1 al 28 de febrero del 2025) signado por el Titular del "ÁREA REQUERENTE".

f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

QUINTA. - GARANTÍAS. El **"PROVEEDOR"** a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a entregar a **"LA CEAJ"**, la garantía por la cantidad de **\$107,184.00 (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad

ESTA NO ES PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA, S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente **"CONTRATO"**.

En caso del otorgamiento de prorrogas el **"PROVEEDOR"** derivada de la formalización del convenio de ampliación al monto del presente contrato el **"PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

En tanto el proveedor no otorgué las garantías de cumplimiento, no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que el proveedor realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL **"PROVEEDOR"** se obliga con la **"LA CEAJ"** a prestar el servicio materia de este contrato, por 1 mes, por el periodo comprendido del 1 uno al 28 veintiocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, en el que **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio contratado en los lugares detallados en la Cláusula Primera del presente contrato; conforme

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 DERIVADO DE LA ADSCRIPCIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 (2025) Y FIRMADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

a lo establecido en la partida única de los "Términos de Referencia" del procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**.

Las constancias documentales del servicio prestado por el periodo anteriormente descrito, se remitirán al almacén de **"LA CEAJ"** ubicado en calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de **"LA CEAJ"** a cargo del L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas Instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENCIONADO ANTERIORMENTE
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2025 POR EL VESTIGIO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a entregar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

ESTA ES UNA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS, VENTIDOCERO
POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLS FUSIÓN, S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el **"Proveedor"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la **"LA CEAJ"**, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo

ESTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA TABA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2025 CON EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES TURBA, S. DE RL. C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA TERCERA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"LA CEAJ"** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **"LA CEAJ"** a la protección de la información de **"EL PROVEEDOR"**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN 088/2024 COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO CERRADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 DEL 2025 CON LA PRESENIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. **"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ" .

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

"EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DISPUESTO DE LA RESERVENCIÓN DIRECTA COMO CASO DE RESCISIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 VIENTISQUATRO DE ABRIL DEL 2025 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGILANCIA S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, DERIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN ENVIADA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL 2024, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VÍA DIFUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

ESTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LEY DE ADQUISICIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL 20/04/2025 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALENTÍN S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA CEAJ"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

VIGESIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, C.P. 44690, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a **"LA CEAJ"** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de **"LA CEAJ"**.

Desde este momento **"EL PROVEEDOR"** señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por **"LA CEAJ"** para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con **"EL PROVEEDOR"** para acreditar dicho carácter.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo teléfono 3338131450 correo electrónico: finanzascenturion13@gmail.com, que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24 veinticuatro de enero del 2025 dos mil veinticinco.**

POR "LA CEAJ"


M. en C. Mario López Pérez
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administración la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.

5. Se elimina Firma de Proveedor

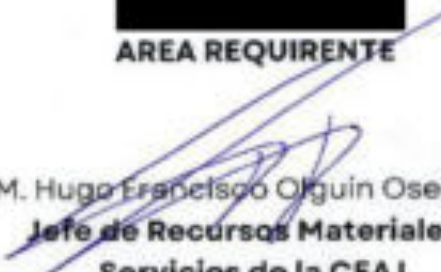
POR "EL PROVEEDOR"

5. Se elimina Firma de Proveedor


Lic. Edith Contreras Gutiérrez
Administrador General único
Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.

5. Se elimina Firma de Proveedor

AREA REQUERENTE


L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda
Jefe de Recursos Materiales y
Servicios de la CEAJ

ESTA HONORARIA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VIGIL FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

TESTIGO

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, SE ELIMINAN LOS DATOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 3 PUNTO 1 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA.

* todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a rúbrica del proveedor.

* todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar del representante legal de la contratista.

* todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a firma autógrafa del proveedor.

1. Se elimina rúbrica de proveedor

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO SIGNADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CELEBRADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VASERFUSION S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200